



Ajuntament de Carlet

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES ESTUDIANTES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL PROGRAMA #BECArlet 2017 del AYUNTAMIENTO DE CARLET

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar una serie de becas de formación en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes que cursen alguno de los estudios oficiales que se determinan en las presentes bases reguladoras, consistentes en la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Carlet en el marco de los programas de esparcimiento y tiempo libre infantil y juvenil que desarrolla esta corporación en el periodo estival, tras la finalización del curso lectivo.

Este programa, que tiene carácter complementario respecto del resto de becas formativas que también ofrece el ayuntamiento en los meses de verano en el ámbito de su estructura administrativa interna o prestadora de servicios públicos locales, pretende favorecer en este caso la adquisición por los estudiantes beneficiarios de una formación de carácter práctico desde el punto de vista pedagógico-educativo encaminada a potenciar el desarrollo socio-profesional de los jóvenes en este sector profesional mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, además de aportar un complemento a su currículum.

Asimismo, este programa a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, también persigue facilitar los primeros contactos de los estudiantes con el mundo laboral, en particular, fomentar e impulsar el acercamiento de los estudiantes a las características peculiares de la Administración Local y los servicios públicos prestados por ella, así como a las opciones laborales que ofrece el empleo público local

En definitiva, se trata de favorecer la formación y experiencia de los estudiantes en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones públicas, pudiendo servir incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro a los mejores profesionales de cada ámbito, todo ello dentro del actual contexto de modernización y de cambio de paradigma en la gestión de nuestras Administraciones.

En su virtud, se aprueban las presentes bases reguladoras de la convocatoria y la subsiguiente adjudicación de becas de formación para jóvenes estudiantes mediante la realización de prácticas formativas en el programa #BECArlet 2017 del ayuntamiento de Carlet en los términos y bajo las normas que se enumeran a continuación.

En todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià, por el que se regula la concesión de Becas.



Ajuntament de Carlet

Segunda. Número de becas de formación que se conceden y áreas para el desarrollo de las mismas.

Se concederán un total de 30 becas para el desarrollo de prácticas formativas en **el seno del programa “Escola d’Estiu i Aventura d’Estiu”**, organizado por el Ayuntamiento de Carlet entre el **1 y el 31 de julio de 2017**, destinadas a alumnos/as matriculados/as en alguno de los estudios oficiales que se relacionan a continuación (entendiéndose como oficiales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicado en el DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016):

- Enseñanzas universitarias de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente, de conformidad con la normativa vigente.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Máster oficial impartido por universidades.
- Ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan en el anexo II.

Tercera. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500'00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que, por cualquier circunstancia, impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

A la cantidad bruta se le aplicará la retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulte de aplicación.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2017 y finalizará el 31 de julio de 2017.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

a. Poseer la vecindad administrativa de la ciudad de Carlet. Para entender cumplido este requisito los interesados deben estar empadronados en él con anterioridad al día 25 de mayo de 2017.

b. Tener 18 años cumplidos.

c. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales (entendiéndose como oficiales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria



Ajuntament de Carlet

de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicado en el DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016):

- Enseñanzas universitarias de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente, de conformidad con la normativa vigente.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Máster oficial impartido por universidades.
- Ciclos formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan en el anexo II.

d. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

e. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

g. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ** días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en el caso de que el último día del plazo recaiga en sábado o festivo, dicho término se extenderá hasta el siguiente día hábil.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, presentadas según el modelo de solicitud que se incluye como anexo se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en la calle Nuestra Señora de la Asunción 1 de Carlet o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, anteriormente citada

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y de cuantos otros resulten necesarios para baremar las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la base sexta.

Incumbe exclusivamente a los aspirantes a beneficiarios de las ayudas la obligación de justificar debidamente los méritos o el cumplimiento de los requisitos



Ajuntament de Carlet

invocados.

En particular, para acreditar debidamente los requisitos mencionados en la base cuarta, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere la convocatoria.
- Documentación acreditativa del expediente académico para la baremación del criterio establecido en la base quinta, letra D).

Junto con la solicitud se deberá adjuntar fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los mayores de 18 años que se encuentren empadronados en la misma vivienda que el solicitante con efectos de fecha 25 de mayo de 2017 referida al ejercicio 2015. Si los empadronados en la misma vivienda que el aspirante desean que se utilicen los datos existentes referidos al ejercicio 2015 podrán no aportar la copia de la declaración del IRPF si autorizan al Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria.

Sexta. Selección de los beneficiarios.

La selección de los beneficiarios de las becas se efectuará mediante la valoración de los méritos de los mismos, de conformidad con lo establecido en estas bases, salvo en el caso de quienes hayan obtenido el premio “Escola, Educació i Futur” del curso escolar 2014 – 2015 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos, que reúnan los requisitos exigidos en la base cuarta y presenten su solicitud a esta beca, supuesto en el que accederán directamente a la misma.

El resto de becas ofertadas no cubiertas directamente se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en función de la puntuación que obtengan de la baremación de los siguientes méritos:

A) Renta per cápita de la unidad de convivencia (puntuación máxima: 20 puntos)

- a) Renta per cápita inferior a 7.000'00 €: 20 Puntos
- b) Renta per cápita igual o superior a 7.000'00 € e inferior a 10.000'00 €: 15 Puntos

A los presentes efectos, se considera renta per cápita de la unidad de convivencia, la suma de las siguientes cantidades de los mayores de 18 años empadronados en la vivienda con efectos de fecha 25 de mayo de 2017 dividida entre el número de miembros:

- Para los que presenten declaración del IRPF la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.
- Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, los mismos conceptos del párrafo anterior.



Ajuntament de Carlet

- Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 5.700 Euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

Se advierte expresamente que si no se aporta la declaración de la renta de todos los empadronados en la misma vivienda o, en su defecto, no se autoriza la obtención telemática de la información, el aspirante obtendrá 0 puntos por este apartado.

B) No haber disfrutado de la condición de becario en programas similares realizados en ejercicios anteriores o haberlo sido en menos ocasiones (puntuación máxima: 40 puntos).

a) En el caso de no haber sido adjudicatario nunca de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016, se obtendrán 40 puntos.

b) En el caso de haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, sólo una vez a lo largo de los años 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016: 20 puntos.

c) En el caso de haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, dos veces a lo largo de los años 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016: 10 puntos.

d) En el caso de haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en tres ocasiones a lo largo de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 o 2016: 5 puntos.

e) En el caso de haber sido adjudicatario de este tipo de becas en programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente, bien en el marco del programa denominado “La Dipu te beca”, en más de tres ocasiones a lo largo de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o 2015, no se obtendrá ninguna puntuación en este apartado.

Cada aspirante sólo podrá obtener la puntuación correspondiente a uno de los subapartados que se han enumerado.

C) Conocimiento del Valenciano (puntuación máxima: 10 puntos)

El conocimiento del valenciano, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, u otro título homologado al anterior, se valorará en los siguientes términos:

Nivel superior	10 puntos
Nivel medio	7 puntos



Ajuntament de Carlet

Nivel elemental

5 puntos

La obtención de puntuación por la acreditación de un nivel excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

D) Expediente académico y adecuación de las enseñanzas que se están cursando al perfil de la beca convocada (puntuación máxima: 25 puntos)

D.1) Nota media del expediente académico aportado por el interesado (hasta 10 puntos)

En este subapartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos la nota media del expediente académico en los términos que se detallan a continuación (a cuyo efecto, los interesados deberán aportar un documento acreditativo de la media ponderada):

- **A partir de 6, o calificación de Bien: 5 puntos**
- **A partir de 7, o calificación de Notable: 7 puntos**
- **A partir de 8,5, o calificación de Sobresaliente: 9 puntos**
- **Matrícula de Honor: 10 puntos.**

Se tendrá en cuenta los expedientes académicos que a continuación se relacionan, dependiendo de las enseñanzas que se cursen:

- Grado formativo de ciclo medio:

- Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.
- Segundo curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del ciclo finalizado, o en su defecto la nota media del expediente académico del primer curso del CFGM.

- Grado formativo ciclo superior:

- Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.
- Segundo curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del ciclo finalizado o en su defecto la nota media del expediente académico del primer curso CFGS.

- Enseñanzas universitarias:



Ajuntament de Carlet

- Primer curso. Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.
- A partir del segundo curso, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico aportado mediante la media ponderada actualizada.

- Matrícula en máster universitario:

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico anterior por el que se accede a dichos estudios.

D.2) Adecuación de la enseñanza que se está cursando al perfil de la beca (máximo 15 puntos)

Teniendo en cuenta que su finalidad es el desarrollo de prácticas formativas en el seno del programa “**Escola d’Estiu i Aventura d’Estiu**”, organizado por el Ayuntamiento de Carlet, se valorará la mayor adecuación de los estudios que está cursando el aspirante al perfil profesional de la actividad que los becarios van a desarrollar en dicho programa. Así, se otorgarán 15 puntos en este subapartado a aquellos alumnos que acrediten estar matriculados en aquellas enseñanzas directamente vinculadas a dicho perfil.

A tal efecto se consideran como tales:

- Grado o equivalentes de Psicología, Pedagogía, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Educación Social y Magisterio en cualquiera de sus especialidades.
- Ciclos formativos de grado superior de educación infantil, animación sociocultural y animación de actividades físicas y deportivas.

E) Formación complementaria (puntuación máxima: 5 puntos)

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros u organismos oficiales de formación que tengan una duración mínima de quince horas de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de más de 100 horas: 5 puntos
- Cursos de entre 75 y 100 horas: 4 punto
- Cursos de entre 50 y 74 horas: 3 puntos
- Cursos de entre 25 y 49 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 15 y 24 horas: 1 punto

Únicamente se valorarán los cursos de formación que estén específicamente



Ajuntament de Carlet

relacionados con el objeto de la beca cuya asistencia sea debidamente justificada por los interesados mediante el correspondiente certificado o credencial similar de asistencia. A estos efectos, se consideran como tales exclusivamente los cursos de animador infantil, juvenil o sociocultural, los de monitor de tiempo libre y aquellos otros cuya denominación y objeto sean análogos.

Puntuación total de los candidatos

Una vez sumadas las puntuaciones resultantes de aplicar los criterios expuestos, los candidatos que ocupen los 30 primeros puestos serán seleccionados, por orden de mayor a menor hasta cubrir la totalidad de las becas ofertadas, para participar en este programa formativo.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para resolverlo:

1º) A igualdad de puntuación prevalecerá el candidato que haya obtenido más puntos en el apartado B.

2º) Si continuara el empate, el siguiente criterio de desempate aplicable será la mayor puntuación alcanzada en el apartado A.

3º) Si tras ello se mantiene la situación de empate, éste se resolverá en favor de quien presente una mayor nota media en su expediente académico.

4º) Finalmente, en el caso de seguir la igualdad de puntos, se resolverá la adjudicación a favor de los candidatos que obtengan mayor puntuación en los apartados D.2, C y E, consecutivamente y por este orden.

5º) Si pese a aplicar los criterios anteriores persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Séptima. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas y valoración de los méritos se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los concejales o empleados públicos que se enumeran a continuación, todos ellos con voz y voto:

- Un/a presidente/a: La alcaldesa de la corporación o concejal en quien delegue.
- Un/a secretario/a: El Vicesecretario de la corporación.
- Tres vocales designados por los grupos políticos representados en el ayuntamiento

La designación de la comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros de la comisión evaluadora pertenecerán al grupo A.1.

La comisión evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus



Ajuntament de Carlet

miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

Una vez realizada la baremación de los méritos aportados por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los términos indicados en la base 6ª de la convocatoria, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía, la concesión de las becas convocadas, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas, constituyéndose una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

La resolución de la alcaldía que resuelve la adjudicación de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la Corporación municipal y en la página web municipal y se notificará electrónicamente a quien lo haya solicitado expresamente.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

Octava. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

a.- Incorporarse a la entidad local en la fecha prevista en la resolución de concesión.

b.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

c.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será el propio del servicio al que se encuentren adscritos.

A título orientativo se establece el horario de desarrollo de las becas formativas en el programa Escola d'Estiu y Aventura d'Estiu de lunes a viernes de 8:30 a 14:00



Ajuntament de Carlet

horas, salvo los días en que se lleve a cabo una excursión o visita fuera del término municipal en cuyo caso el horario será el propio de aquella.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. En caso de renunciaciones o bajas antes de la finalización del periodo de cada beca, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Novena.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria en concepto de becas a percibir por los beneficiarios asciende a 15.000'00 Euros.

Carlet, en la fecha de la firma.

La alcaldesa.
Maria Josep Ortega Requena

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Ajuntament de Carlet

ANEXO I

Identificación del estudiante.-

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio:

Datos de contacto.-

Teléfono:

Correo electrónico:

Estudios que cursa:

SI / NO Acepta expresamente la notificación electrónica

MANIFIESTA su voluntad de participar en el Programa de Prácticas Formativas BECarlet.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante el desarrollo de la beca.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Que no se encuentra sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

e) Que SI / NO (táchese lo que no proceda) ha sido adjudicatario de programas similares convocados por este ayuntamiento, bien directamente (Becarlet 2016), bien en el marco del programa denominado "La Dipu te beca" en el/los año/s

f) Que SI / NO (táchese lo que no proceda) ha obtenido el premio Escola, Educació i Futur del curso escolar 2014 – 2015 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos

SOLICITA que sea admitida la solicitud y admitido/a en el procedimiento convocado para la concesión de la becas integradas en el programa de Prácticas Formativas del Ayuntamiento de Carlet "#BECArlet 2017".

Se acompaña a la presente solicitud de participación la siguiente documentación original o compulsada:

- ** Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere la convocatoria para la beca solicitada.
- * La certificación acreditativa del empadronamiento colectivo en la ciudad de Carlet con anterioridad al 25 de mayo de 2017 se comprobará de oficio por este ayuntamiento.



Ajuntament de Carlet

- Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los mayores de 18 años empadronados en la misma vivienda que el solicitante, con efectos de fecha 25 de mayo de 2017, referida al ejercicio 2015 o, en su caso, autorización anexa.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la base quinta de la presente convocatoria.

Carlet a _____ de _____ de 2016.

El / la interesado/a.

Firmado:

Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conforman la unidad de convivencia:				
Parentesco	DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Autorización (1)
SOLICITANTE				

(1) AUTORIZA al Ayuntamiento de Carlet a acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, niveles de renta y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se le hace saber que la presentación de esta instancia supone la aceptación de que sus datos personales sean incorporados a un fichero automatizado denominado Registro de Entrada, cuyo responsable será el Ayuntamiento de Carlet frente al que podrá hacer frente sus derechos de rectificación o cancelación.

AYUNTAMIENTO DE CARLET
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET



Ajuntament de Carlet

ANEXO II

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS FAMILIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN QUE CUMPLEN EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA LETRA C DE LA BASE CUARTA :

- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
- AGRARIA
- ARTES GRÁFICAS
- ARTES Y ARTESANÍA
- COMERCIO Y MARKETING
- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- FABRICACIÓN MECÁNICA
- HOSTELERÍA Y TURISMO
- IMAGEN Y SONIDO
- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MADERA, MUEBLE Y CORCHO
- MARÍTIMO - PESQUERA
- SANIDAD
- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- ENERGÍA Y AGUA

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases, que constan de nueve cláusulas y dos anexos, han sido aprobadas mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de mayo de 2017.

Carlet, en la fecha de la firma

La secretaria

Yolanda Duart Rosa

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen